

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar sin cuadro metálico, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenanzas de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRIMERA SECCIÓN

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantos Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 999.

ELECCIONES—SENADORES

Circular.

A fin de que tenga debido cumplimiento lo que preceptua la ley de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Senadores, recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que debiendo tener lugar dicha elección el día 22 de los corrientes, según previene el Real decreto de 14 de Abril último, el Sábado 14 del actual, debe verificarse con arreglo al artículo 30 de la citada ley, la votación de Compromisarios conforme á los artículos 31 y siguientes, debiendo remitirse en el mismo día (art. 35) copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretario, una á este Gobierno de provincia y otra á la Diputación provincial, entregándose además otra en igual forma, á cada uno de los Compromisarios elegidos para que les sirva de credencial.

Asimismo hago presente la obligación de los Compromisarios elegidos de presentarse en esta capital el día 20 del actual, ó sea dos días antes del señalado para la elección, con las certificaciones de sus respectivos nombramientos, que deberán presentar en la Secretaría de la Diputación provincial, para tomar nota de ellas, conforme determina el artículo 36 de la repetida ley.

Murcia 9 Mayo de 1910.

EL GOBERNADOR,
L. Riu y Casanova.

Número 973.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.151.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan noventa pertenencias para la mina denominada *Don León*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado La Melera; lindando por todos rumbos en sus líneas interiores con la mina «La Resucitada» y por las exteriores con terreno franco al parcer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la referida mina «La Resucitada», número 17.111 y desde él se medirán con relación al N. conque fué demarcada dicha mina y en dirección O. 1.000 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a S. 200; 2.^a á 3.^a E. 1.000; 3.^a á punto de partida N. 200; punto de partida á 4.^a N. 300; 4.^a á 5.^a E. 300; 5.^a á 6.^a S. 800; 6.^a á 7.^a O. 1.600; 7.^a á 8.^a N. 800, y 8.^a á 4.^a E. 1.300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Abril de 1910.—El Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y RELLAS ARTÍCULOS

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

En virtud de lo que dispone el artículo 4.^º del Real decreto de 18 de Marzo último, la Junta ha acordado organizar una serie de trabajos so-

los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inscripción, se insertarán previo acuerdo con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..	0.30

bre nuestra historia de la Edad media.

Darán comienzo inmediatamente los siguientes:

1.^º Instituciones sociales y políticas de León y Castilla.

Edición de una Colección crítica de diplomas públicos y privados de los siglos IX al XII, bajo la dirección de don Eduardo Jiménez.

2.^º Trabajos sobre arte mozárabe y morisco, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno, para publicar unos Estudios.

Preliminares: arte asturiano, cordobés y toledano en la alta Edad Media. Arquitectura leonesa del siglo X. Códices, marfiles, bronces, marmoles, etc., con carácter mozárabe. Degeneración en el siglo XI. Supervivencias. Renacimiento artístico, extraño al influjo francés, bajo Fernando I. El elemento mudéjar entre los estilos imitados de Francia. Arquitectura de ladrillo en Castilla. Arte morisco.

3.^º Orígenes de la lengua española, estudiados en los diversos dialectos leones, castellano y aragonés, bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

Estudio filológico de los primeros monumentos de la lengua, para la publicación de una Crónomatía del español antiguo.

Trabajos en las provincias de León, Zamora y Salamanca, para fijar los límites del gallego y el portugués y señalar los de los principales rasgos fonéticos del leonés.

Podrán tomar parte en esos trabajos las personas que lo deseen, con tal que cuenten con la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y dentro siempre del número limitado que la índole de la obra impone.

Las inscripciones serán gratuitas, y se harán en la Secretaría de la Junta, plaza de Bilbao, 6.

Los alumnos tendrán á su disposición á diario el local y el material preciso para las investigaciones. El Profesor se reunirá con ellos dos ó tres veces en semana para revisar y auxiliar los trabajos. Las excursiones se harán bajo la dirección inmediata ó según las instrucciones del Profesor.

La Junta concederá cierto número de becas á los alumnos y abonará los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores del Centro.

Los trabajos que ulteriormente se organicen se anunciarán oportunamente.

Madrid 23 de Abril de 1910.—El Presidente, S. Ramón Cajal.

(«Gaceta» núm. 125 de 5 de Mayo)

Continuación del estado demonstrativo de las declaraciones de productos de minas, presentadas por sus dueños y explotadores, correspondientes al pasado trimestre.

Número 899.

Quinta sección.

Nombre de las minas.	Número del expediente.	Término municipal.	Mineral colocado en condiciones de venta durante el trimestre último.	Número del expediente.	Subclase.	Quintales métricos.	Cotización media en el trimestre anterior.			Liquidez del 3 por 100.	Gastos de transporte al mercado que se cita en la primera columna de cotización.	Importe total del 3 por 100 sobre el producto bruto de la certidá de mineral declarada.	
							Ley por 100 de esos elementos cotizables del mineral.	Valor de dichos elementos en dicha mercadeo.	Por 100 kilogramos.				
Abundancia.	6.774	Hierro.	170.770	Hierro.	46	0 30	1.536 93	Cartagena.	Hierro.	46	0 30	D.	
Bélén.	1.198	Plomizo.	173	Plomo.	20	4 »	20 76	Id.	Plomo.	0'20	4 »	D.	
La misma.	»	Blenda.	387	Plata.	0'04	1 »	11 61	Id.	Plata.	0'04	1 »	D.	
Bosque.	286	Plomizo.	678	Plomo.	25	4 »	81 36	Id.	Zinc.	25	1 »	D.	
Bilbao y Porvenir.	Id.	25 Y 19	Piomo.	280	Plata.	0'20	4 »	36	Id.	Plomo.	0'20	4 »	D.
La misma.	Id.	»	Hierro.	3.120	Plomo.	0'04	4 »	54 60	Id.	Plata.	0'04	4 »	D.
Nta. Sra. del Buen Consejo	Id.	2.123	Plomo.	37	Plomo.	0'30	6 50	54 60	Id.	Plomo.	30	6 50	D.
San Bartolomé 3. ^o	Id.	238	Plomizos.	557	Plomo.	0'004	4 »	28 08	Id.	Plata.	»	6 50	D.
Buena Esperanza.	Id.	95	Piomo.	15	Plomo.	0'04	8 »	17 76	Id.	Hierro.	»	0 30	D.
La misma.	Id.	»	Zinc.	150	Zinc.	0'46	16 "	66 84	Id.	Plomo.	46	16 »	D.
Balsa.	Id.	»	Hierro.	20.000	Hierro.	0'95	16 "	17 76	Id.	Plata.	0'095	16 »	D.
Buenaventura.	Id.	»	»	»	Plata.	0'004	4 »	66 84	Id.	Plata.	20	4 »	D.
Carolina la doncella.	Id.	2.461	Plomo.	1.400	Plata.	0'004	8 »	17 76	Id.	Plata.	0'004	4 »	D.
Conchita.	Id.	519	Hierro.	4.068	Hierro.	47	0 30	36 61	Id.	Hierro.	47	0 30	D.
Calón.	Id.	1.112	Plomo.	595	Plata.	0'033	9 »	52 65	Id.	Plomo.	35	9 »	D.
Carmen.	Id.	1.472	Hierro.	87.980	Hierro.	48	0 30	791 82	Id.	Hierro.	48	0 30	D.
Casilda.	Id.	»	»	»	Plata.	»	0 00	0 00	Id.	Plomo.	0'033	9 »	D.
Carion.	Id.	2.750	Hierro.	669	Hierro.	48	0 30	6 02	Id.	Hierro.	669	0 30	D.
Cortés.	Id.	1.922	Plomizo.	2.069	Plomo.	44	0 07	625 04	Id.	Plomo.	44	10 07	D.
Concha.	Id.	12.859	Plomo.	320	Plomo.	0'010	10 »	96 »	Id.	Plata.	0'098	10 07	D.
Virgen de la Caridad.	Id.	»	»	»	Plata.	»	0 00	0 00	Id.	Hierro.	46	0 30	D.
La Cartagenera.	Id.	46	Hierro.	20.000	Hierro.	46	0 30	180 »	Id.	Plata.	0'098	10 07	D.
San Carlos.	Id.	304	Id.	45	Id.	0 30	2 73	Id.	Hierro.	45	0 30	D.	
Galatrava.	Id.	47	»	51	Plomo.	496	15 »	223 20	Id.	Plata.	51	15 »	D.
Carolina.	Id.	1.118	Hierro.	45	Hierro.	45	0 30	94 04	Id.	Hierro.	45	0 30	D.
Constancia de un amigo.	Id.	4.067	Hierro.	22	Silice.	22	0 30	36 60	Id.	Silice.	22	0 30	D.
La Cauta.	Id.	»	Rosforo.	4 m.	Rosforo.	4 m.	0 30	0 00	Id.	Fósforo.	47	0 30	D.
Cuatro Santos.	Id.	»	»	»	»	»	»	0 00	Id.	»	»	»	D.
San Carlos.	Id.	»	»	»	»	»	»	0 00	Id.	Hierro.	44	0 20	D.
San Carlos.	Id.	32.300	Fósforo.	12	Hierro.	12	0 20	183 80	Aguilas.	Silice.	12	0 20	D.
Aguilas.	»	7.834	Azufre.	0'40	Azufre.	0'40	0 45	104 88	»	Fósforo.	0'40	0 45	D.
Lorea.	13.427	Azufre.	7.834	Azufre.	»	»	»	»	»	Azufre.	»	»	D.

(2)

—Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(3)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(4)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(5)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(6)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(7)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(8)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(9)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(10)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(11)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(12)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(13)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(14)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(15)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

(16)

Tanto por 100 de diferencia entre lo declarado y lo liquidado.

Número 1.001.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 25 de Abril próximo pasado ha declarado cesante, por renuncia del interesado, al Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. César Moya Preciados.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 7 de Mayo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 1.002
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha 27 de Abril próximo pasado, ha nombrado Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. Modesto Rivas Moreno, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público.

Murcia 7 de Mayo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 1.000.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 5.ª subasta de espertos de los montes de Calasparra á cargo de la Hacienda, pertenecientes al presente año forestal de 1909 á 1910, por la presente se anuncia subasta abierta de dicho aprovechamiento por la cantidad de 4.500 pesetas y por todos los días hábiles hasta el 27 del actual, durante los cuales y horas de diez á doce de los mismos los interesados podrán presentar las proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al modelo y condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 277, del año 1909, para la subasta de los espertos de Cieza, en la Delegación de Hacienda de la provincia y en la Alcaldía de Calasparra, en cuyo dia 27 y hora de las once del mismo, en el Ayuntamiento de Calasparra y ante la presidencia del Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad y en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ante su presidencia ó de quien delegue se procederá á la apertura de pliegos, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas Boletín Oficial núm. 181 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta del resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 7 de Mayo de 1910.—Ricardo Ballester.

Sexta sección.

Número 837.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Constitución de la Junta del dia 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Previamente reunidos la mayoría del Ayuntamiento y Vocales asociados electos á quienes corresponde formar la Junta municipal de este distrito en el presente año, abierta la sesión y previa conformidad de todos se declaró constituida dicha Junta.

Extraordinaria del dia 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Dada lectura al acta celebrada por el Ayuntamiento en 31 de Enero último en que acordó la Corporación fijar las cuentas del Municipio del presupuesto de 1909; enterados los señores asociados de lo que les impone el parrafo 2.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, acordó nombrar en Comisión á D. Esteban Ruiz Martínez, D. Antonio Lajara Ramírez y D. Pedro Lozano Marco, para que examinen las citadas cuentas facilitándoles el Secretario cuantos datos y antecedentes crean necesarios y en contráندose dichos señores presentes aceptaron el cargo para que habían sido designados.

Abanilla 15 de Marzo de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Ruiz.

Séptima sección.

Número 1.003.

JUNTA DE REPARACION
DE TEMPLOS DE LA DIÓCESIS
DE CARTAGENA

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1910, se ha señalado el dia treinta y uno del presente mes y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Religiosas Verónicas, de Murcia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuatro mil setecientas ochenas y una pesetas noventa y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán el pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y nueve pesetas nueve céntimos, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento

que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 7 de Mayo de 1910.—El Presidente de la Junta Diocesana, + Vicente, Obispo de Cartagena.—Rubricado.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de N. N., entrado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Religiosas Verónicas de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las misma con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de (en letra.)

Murcia de... de... 191.

(Firma del proponente.)

NOTA Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Octava sección.

Número 1.009.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que en el dia veinte del mes actual y hora de las once, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial e industrial que además del Gura parruco y Maestro de instrucción primaria, han de formar la Junta de este partido, con arreglo al artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Caravaca a siete de Mayo de mil novecientos diez.—Deogracias de la Guardia.—El Secretario, Vicente Isac.

Número 1.007.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia veinticuatro del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, número siete, segundo, en acto público, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de cuatro nombres, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y el de dos entre seis, por industrial, que han de formar parte como Vocales de la Junta del partido para la elección de los que han de actuar como Jurados, durante el próximo año.

Dado en Cartagena á seis de Mayo de mil novecientos diez.—Francisco Torres.—El Secretario de gobierno, P. I., Ignacio Valdiveyo.

Número 953.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Procesados: Antonio Clemente

Ripoll, hijo de Isidro y Gabriela, natural de Cartagena (Murcia), soltero, jornalero, de veintiséis años, no constan otras señas, último domicilio en Cartagena, calle de la Concepción, número veintiséis; Aurelio Monneri Cazorla, hijo de Martín y de María, natural de Cartagena (Murcia), casado, mecánico, de treinta y seis años, no constan otras señas, último domicilio en Cartagena, calle de Saura, número treinta y tres, y Tomás Sánchez Flores, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), casado, jornalero, de cuarenta y cuatro años, no constan otras señas, último domicilio en Cartagena, calle de Adarve, número catorce, por el delito de jueglos prohibidos, y han de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena veintinueve de Abril de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. I., José María Berná.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.484.

SOCIEDAD ANONIMA
«EL PROGRESO»

Balance del activo y pasivo de esta Sociedad en 15 Junio 1908

Pesetas.

ACTIVO	
Fincas; por su valor.	75.000 »
Mobiliario.	979 »
Acciones en cartera; por las existentes.	534 70
Caja; por existencia en metálico.	3.016 67
Ganancia y pérdidas; saldo en contra.	10.469 63
TOTAL.	90.000 »

PASIVO	
Capital; 3.000 acciones á 30 pesetas.	90.000 »
Enrique Garcia.	

Número 2.484

SOCIEDAD ANONIMA

«EL PROGRESO»

Balance del activo y pasivo de esta Sociedad, practicado en 15 de Junio de 1909.

Pesetas.

ACTIVO	
Fincas por su valor según aprecio.	75.000 »
Mobiliario.	979 »
Acciones en cartera; por las existentes.	534 70
Caja; por existencias según arqueo.	3.157 21
Ganancias y pérdidas; por diferencia.	10.329 09
TOTAL.	90.000 »

PASIVO	
Capital por 3.000 acciones á 30 pesetas.	90.000 »
Enrique Garcia.	

MURCIA—Imp. de Juan Hernández